



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular (menor cuantía)
Radicado: 630014003005-2017-00180-00

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado, una vez vencido como se encuentra el termino de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., aprueba la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, obrante a folio cincuenta (50) de este cuaderno, por la suma total de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS ML/CTE (\$67.439.216,08), discriminada de la siguiente manera, como capital insoluto la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE (\$31.316.076,00), como intereses de mora sobre el capital insoluto la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS ML/CTE (\$33.609.039,08) y como costas del proceso la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN PESOS ML/CTE (\$2.514.101,00), hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), conforme a lo previsto en el artículo 446 de la misma codificación.

En este orden, se dispone la entrega a la parte ejecutante los dineros que hubieren consignados para este proceso, hasta la concurrencia del crédito de la misma y las costas del proceso, y de los que llegaren con posterioridad hasta la concurrencia de este.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

250297981d79178b496b0bd69d274a9dd25fdde9e62a5f3ec52257451fcb729e

Documento generado en 07/11/2020 10:17:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>